

43a. sesión

Jueves 14 de septiembre de 1978, a las 9.55 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Organización de los trabajos futuros de la Conferencia (continuación)

1. El PRESIDENTE dice que corresponde que la Mesa examine la cuestión relativa al lugar y la fecha en que la Conferencia ha de celebrar su próximo período de sesiones, o sus próximos períodos de sesiones, en caso de que se opte por celebrar más de uno en 1979. No corresponde examinar ninguna cuestión sustancial y, tratándose de la continuación del séptimo período de sesiones, ha de tenerse presente que mantiene su validez el programa que figura en el documento A/CONF.62/62, a menos que la Conferencia decida lo contrario en sesión plenaria.
2. Al comienzo del actual período de sesiones se establecieron los grupos de negociación para examinar las cuestiones esenciales pendientes. Luego de consultar a los presidentes de los distintos grupos regionales a este respecto, el Presidente sugiere que los grupos de negociación procuren concluir su labor en el actual período de sesiones. En caso contrario, sólo cabría asignar un nuevo plazo para la continuación de sus trabajos a aquellos grupos que estimasen que podrían lograr progresos si se les diera más tiempo. Cada grupo debería examinar las posiciones expresadas hasta el momento e identificar las cuestiones esenciales comprendidas dentro del arreglo global a cuyo respecto no hubiera sido posible llegar a un acuerdo, pese a haberse agotado las negociaciones. Como los grupos de negociaciones abarcan la labor de las tres comisiones, es necesario que concluyan sus trabajos para presentar a la Conferencia en sesiones plenarias una visión sinóptica de las cuestiones pendientes para la conclusión del arreglo global y del estado de las negociaciones respectivas que permita establecer prioridades para las negociaciones futuras. Por lo tanto, convendría que los distintos grupos avanzaran a un ritmo parejo. Desde luego, como una de las comisiones está encargada de una tarea sumamente complicada, es comprensible que no haya avanzado tanto como las demás.
3. Según se indica en la recomendación 9 del documento A/CONF.62/62, el conjunto de cuestiones esenciales servirá de base para la revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación¹. Una vez realizada ésta, será posible funcionar como una conferencia única y no como una serie de conferencias paralelas. No obstante, se debería mantener la estructura de comisiones para el examen de los asuntos que no forman parte del arreglo global.
4. El deseo de lograr el consenso debe constituir un incentivo para llegar a transacciones y no una excusa para prolongar indefinidamente las deliberaciones. En consecuencia, debería establecerse una fecha límite para la conclusión de éstas. Para alcanzar esa meta, se necesitarán dos períodos de sesiones, con un mínimo de cuatro meses de intervalo entre uno y otro. Al término del primero de ellos se fijaría la fecha límite indicada, y, a la luz de los progresos realizados, se determinaría si correspondería celebrar un segundo período de sesiones en 1979.
5. En cuanto a la duración de los períodos de sesiones, el Presidente sugiere que cada uno de ellos abarque seis semanas.
6. La Conferencia debería considerar la posibilidad de elaborar una convención a más tardar el año próximo, pero ello no será posible si el primero de los períodos de sesiones previsto concluye sin que se haya revisado el texto integrado oficioso para fines de negociación. De ser posible se debería dar carácter oficial al texto revisado para que las delegaciones que desearan presentar enmiendas oficiales pudiesen hacerlo, y no como manera de forzar o precipitar una votación, pues el "acuerdo de caballeros" deberá cumplirse en la medida de lo posible.
7. Las fechas indicadas por el Representante Especial del Secretario General son los períodos óptimos para que sesione la Conferencia en 1979, pero la secretaría ampliará la información. Cabe recordar que la secretaría se limita a describir los servicios disponibles, sin formular un juicio que indique el lugar en que se dispondrá de mejores servicios. Hasta el momento, de acuerdo con las informaciones recibidas de las distintas delegaciones por conducto de los presidentes de los grupos regionales respectivos, parecería haber consenso en cuanto a la celebración de dos períodos de sesiones en 1979, uno de ellos en primavera y otro en verano, quedando entendido que al término del primero la Conferencia determinará si es necesario celebrar el segundo.
8. El Sr. RUTLEDGE (Secretaría) dice que en 1979 la disponibilidad de servicios de conferencias en Nueva York será la misma que en el presente año. El salón de la Asamblea General y las salas de conferencias 2 y 4 estarán en proceso de reconstrucción, de manera que sólo se dispondrá de tres grandes salas de conferencias con capacidad para todos los miembros de la Conferencia e instalaciones para interpretación simultánea en seis idiomas. La lista de las reuniones previstas hasta el momento para el año próximo figura en el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1979 que se preparó para el Comité de Conferencias, y que, desde luego, está sujeto a modificaciones. De todos modos, cabe señalar algunos de los elementos principales de ese calendario, entre los cuales se destaca el primer período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo Económico y Social, que se celebrará en Nueva York del 10 de abril al 11 de mayo del año próximo y absorberá una parte sustancial de los servicios de conferencias disponibles. También está previsto que se reúnan en Nueva York varios otros órganos en los períodos que se indican en el mencionado documento. Por otra parte seguirán reuniéndose periódicamente, según sea necesario, diversos órganos que no tienen período de sesiones fijos, en los que por lo general los Estados se hacen representar por miembros de sus respectivas misiones permanentes. En consecuencia, también las salas de conferencias más pequeñas se utilizarán en forma intensa.
9. En Ginebra se dispone materialmente de siete grandes salas de conferencias con capacidad para todos los miembros de la Conferencia e instalaciones para interpretación simultánea en seis idiomas. En los últimos días el Departamento de Servicios de Conferencias se ha comunicado

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

en repetidas oportunidades con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para poder proporcionar a la Mesa información actualizada sobre los servicios de conferencias disponibles y sobre los posibles cambios del calendario de reuniones. En dicho calendario se destacan las reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo y de varios órganos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que ha de abordar las actividades preparatorias del quinto período de sesiones de la Conferencia que se celebrará en Manila en 1979. Asimismo necesitarán disponer de servicios de conferencias la Comisión Económica para Europa y los órganos de las Naciones Unidas relacionados con el desarme que se reúnen en Ginebra, así como los distintos órganos que se reúnen periódicamente, según sea necesario.

10. Las necesidades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar son tan importantes que, si en 1979 se reuniera en un período anterior a los que se indican en el documento distribuido, sería necesario hacer ajustes en el programa. Desde luego, la decisión al respecto corresponde a la propia Conferencia y, en definitiva, a la Asamblea General, a quien también compete hacer las asignaciones presupuestarias pertinentes, cuyo monto no puede estimarse aún, en el caso de que algunos órganos deban modificar su lugar de reunión. Si se adoptase la decisión de que la Conferencia se reuniera en una fecha anterior a la ya indicada, las actividades más afectadas serían las de la UNCTAD.

11. El PRESIDENTE sugiere que se escuche a los presidentes de los distintos grupos regionales. Debido a que algunos de éstos — como el representante de Swazilandia, presidente del grupo de Estados africanos — no son miembros de la Mesa, sugiere que se les invite a participar en el debate.

Así queda acordado.

12. El Sr. DLAMINI (Swazilandia) hablando en su carácter de Presidente del grupo de Estados africanos, dice que, en la reunión que celebró el lunes 11 de septiembre dicho grupo no llegó a conclusiones concretas en cuanto a la fecha y el procedimiento del próximo período de sesiones de la Conferencia. En cuanto al lugar de celebración, algunos delegados señalaron que debería celebrarse en Nueva York, donde se dispone de los servicios adecuados, pero pareció existir preferencia por Ginebra, únicamente debido a que en esa ciudad se dispondría de mejores servicios de conferencias durante el período considerado.

13. El Sr. LOHANI (Nepal), hablando en su carácter de presidente del grupo de Estados asiáticos, dice que éste se reunió el lunes 11 de septiembre y acordó proponer que se celebraran dos períodos de sesiones en 1979, si bien inicialmente algunos miembros tenían reservas al respecto. El primero de dichos períodos, que se celebraría en Ginebra, estaría dedicado a la conclusión de las negociaciones, y el segundo, que se celebraría en Nueva York, estaría dedicado a la elaboración de un texto. Entre uno y otro debería mediar tiempo suficiente para evaluar las conclusiones de las negociaciones. Si bien correspondería que la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones aprobase las previsiones financieras para el segundo período de sesiones, la decisión de celebrarlo efectivamente correspondería a la Conferencia misma, al término del primer período.

14. El Sr. YANKOV (Bulgaria), hablando en su carácter de presidente del grupo de Estados de Europa oriental, dice que éste — además de examinar otros aspectos relativos al procedimiento y la organización futuros de la

Conferencia, a cuyo respecto se reserva el derecho de intervenir en otra oportunidad — entendió que sería preferible celebrar únicamente un período de sesiones en 1979. No obstante, si la mayoría optase por celebrar dos períodos de sesiones, los miembros del grupo estarían de acuerdo, siempre que la decisión de celebrar el segundo período se adoptase a la luz de los progresos logrados en el primero.

15. Habida cuenta de lo informado por la secretaría, el grupo estimó unánimemente que sería preferible que la Conferencia se reuniera en Ginebra. De haber dos períodos de sesiones, el segundo podría celebrarse en Nueva York, pero de todos modos sería conveniente tener en cuenta el panorama global de los servicios de conferencias disponibles.

16. El grupo preferiría que el período de sesiones tuviese la duración normal de ocho semanas, pero, de celebrarse dos períodos de sesiones, estaría de acuerdo en que tuviesen seis semanas.

17. En cuanto a la fecha, la posición del grupo es sumamente flexible, pero tiene preferencia por los meses de marzo y abril. Si hubiera un segundo período de sesiones, debería celebrarse en el verano. A este respecto, debe tenerse especial cuidado de no coincidir con los períodos de sesiones de otros órganos, en particular, la Comisión de Derecho Internacional y la Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados.

18. El Sr. CAMEJO-ARGUDIN (Cuba), hablando en su carácter de presidente del grupo de Estados latinoamericanos, dice que en la reunión celebrada por ese grupo hubo consenso en que el octavo período de sesiones de la Conferencia debería dar cima a la etapa de las negociaciones oficiosas y tener una duración de seis semanas, de las cuales las tres primeras se dedicarían a los trabajos de la Primera Comisión. Hubo consenso además en que ese período de sesiones debería comenzar alrededor de marzo de 1979. La mayoría de los Estados integrantes del grupo estima que debe preverse un segundo período de sesiones para 1979, destinado a la aprobación formal de las decisiones, pero apoyaría la convocación de ese segundo período de sesiones únicamente en el caso de que la Conferencia fijara un plazo para la terminación de la etapa de negociaciones oficiosas. En cuanto al lugar de celebración del próximo período de sesiones, la mayoría del grupo cree conveniente que se realice en Ginebra.

19. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) dice que a juicio de su delegación la Conferencia debe celebrar su próximo período de sesiones en marzo y abril de 1979 en Ginebra y que debe celebrar otro período de sesiones entre julio y septiembre en Nueva York. Estima conveniente que las decisiones definitivas se reserven para el segundo período de sesiones de 1979, una vez que hayan podido evaluarse los progresos logrados en el primero. Cada período de sesiones podría tener una duración de seis semanas.

20. El Sr. PETERS (Luxemburgo), hablando en su carácter de presidente del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, dice que la Conferencia debería celebrar un período de sesiones de seis semanas en Ginebra durante la primavera de 1979. Si los resultados alcanzados entonces justificaran la continuación de la Conferencia durante el mismo año, podría convocarse otro período de sesiones de cuatro semanas para julio y agosto en Nueva York, aunque esa decisión sólo debería adoptarse a la luz de los resultados del próximo período de sesiones.

21. El Sr. ABOUL KHEIR (Egipto), hablando en su carácter de Presidente del grupo de Estados árabes, recalca

la importancia que para todos los países tiene una convención sobre el derecho del mar, cuya celebración exige un consenso que sólo puede lograrse mediante transacciones. Los países árabes estiman que, con ese fin, antes de determinar si se han de celebrar uno o dos períodos de sesiones en 1979, es preciso establecer un programa y un calendario para completar los trabajos pendientes. A condición de que se establezca ese programa de trabajo, el grupo de Estados árabes no tiene inconveniente en que la Conferencia celebre dos períodos de sesiones en 1979, el primero de ellos en Ginebra durante la primavera.

22. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) pregunta si el calendario de reuniones que expuso el representante del Servicio de Conferencias es provisorio y si está sujeto a la aprobación de la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

23. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) dice que el calendario de conferencias incluye algunas reuniones cuya celebración ya aprobó la Asamblea General y otras que aún requieren esa aprobación definitiva.

24. El Sr. RUTLEDGE (Secretaría) recuerda que el Comité de Conferencias prepara el calendario de reuniones para un período de dos años, en la inteligencia de que lo correspondiente al segundo queda sujeto necesariamente a las modificaciones que pueden introducir la Asamblea General en su período de sesiones siguiente u otros órganos y organismos, como el Consejo Económico y Social o la Junta de Comercio y Desarrollo, que tienen ciertas atribuciones respecto de los programas de sus órganos subsidiarios. En última instancia, el calendario está sujeto a la aprobación de la Asamblea General y cualquier resolución que la Conferencia adopte sobre sus propias labores futuras se presentará a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones.

25. El PRESIDENTE señala que, aunque el Consejo Económico y Social tiene una prioridad reconocida y la Junta de Comercio y Desarrollo tiene una especie de precedencia política, la Asamblea General otorgó a esta Conferencia una prioridad respecto de otros grupos, por lo cual no duda de que la Asamblea procurará satisfacer las necesidades de la Conferencia.

26. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que la experiencia pasada resulta poco alentadora respecto de la celebración de dos períodos de sesiones por año. De las posiciones de los grupos regionales se desprende que no conviene dejar abierta la posibilidad de un segundo período de sesiones en 1979 a menos que en el primero se cumplan determinados objetivos. El grupo de Estados latinoamericanos cree que sólo debe programarse un segundo período de sesiones para 1979 si la Conferencia decide previamente que las negociaciones informales concluirán al cabo del primer período de sesiones. El segundo estaría condicionado a que se fijara dicha meta para el primero, y a que ella se cumpliera efectivamente. A juicio del orador, si la Mesa no decide dar por clausuradas las negociaciones oficiosas al cabo del próximo período de sesiones, no corresponde recomendar la celebración de un segundo período de sesiones en 1979, y solicita que su propuesta se someta a la decisión de la Mesa.

27. El Sr. LUKABU-K'HABOUJI (Zaire) recuerda que la celebración de dos períodos de sesiones en un mismo año da lugar a la tendencia a postergar los problemas del primero al segundo, y hace hincapié en la necesidad de que el próximo período de sesiones tenga objetivos y procedimientos precisamente establecidos, lo que puede determinar la duración necesaria.

28. El PRESIDENTE aclara que el segundo período de sesiones de 1979 tendría que celebrarse en julio y agosto, evitando coincidir con otras reuniones ya mencionadas y también con la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, que comenzará a mediados de agosto, y que además sería imposible celebrar más tarde un período de sesiones de cuatro semanas, debido a la proximidad del período de sesiones de la Asamblea General.

29. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) dice que los meses de julio y agosto son los más convenientes para la celebración del período de sesiones de la Conferencia en la Sede ya que, en esa época, no coincidiría con las reuniones de otros órganos.

30. El Sr. ZEGERS (Chile) dice que el grupo de Estados latinoamericanos acordó por consenso que la celebración de un segundo período de sesiones en 1979 debía estar condicionada a que en el primero se concluyera la etapa de las negociaciones oficiosas. Si bien debe prevalecer el método del consenso en los trabajos de la Conferencia, la prolongación indefinida de las negociaciones oficiosas se presta a abusos, y en lugar de contribuir a la elaboración de una solución global, sólo menoscaba los logros alcanzados. El orador estima conveniente señalar que no se requiere acuerdo para pasar a la etapa oficial de las negociaciones sino, por el contrario, para proseguir con las oficiosas. El reglamento presupone que los trabajos han de tener carácter oficial. Además, no se han cumplido las etapas acordadas por la Conferencia en su 90a. sesión (A/CONF.62/62), en cuya virtud se revisarían el texto integrado oficioso para fines de negociación del 8 al 12 de mayo de 1978 y del 15 al 19 de mayo se le daría carácter oficial. La delegación de Chile, junto con otras delegaciones, estima que ha llegado el momento de pasar a la etapa de decisión.

31. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) dice que, si bien comparte la preocupación de los representantes del Zaire y Chile en el sentido de que la Conferencia, en la medida de lo posible, debería hacer cuanto estuviera a su alcance para concluir las deliberaciones oficiosas a la mayor brevedad posible, considera peligroso el enfoque categórico e inflexible de la cuestión adoptado por el representante del Perú. La Conferencia debe dejar abierta la posibilidad de decidir si en el segundo período de sesiones de 1979 ha de continuar con las negociaciones oficiosas. Si se pasa prematuramente de la etapa oficiosa a la oficial existe el peligro de que finalmente no se llegue a un consenso respecto de la convención; asimismo, una decisión de esa índole afectaría el cumplimiento del "acuerdo de caballeros". La Conferencia debería determinar la conveniencia de celebrar un segundo período de sesiones en 1979 al final del primer período de sesiones que se celebrará en Ginebra.

32. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) dice que la delegación del Camerún se opone a la celebración de un segundo período de sesiones en 1979 para proseguir con las negociaciones oficiosas, y considera además que, si se deja abierta la posibilidad de decidir al final del primer período de sesiones si se ha de celebrar un segundo período de sesiones en 1979 según los progresos alcanzados, nada se logrará en el primero. Resulta difícil definir qué se entiende por "progresos", por lo cual considera que es preciso recomendar al Plenario que fije un objetivo concreto para el próximo período de sesiones, a saber, la oficialización del texto integrado oficioso para fines de negociación, de modo que, en el segundo período de sesiones, la Conferencia pueda dedicarse a tratar de concluir los trabajos que han de permitir la concertación

de un tratado. Según lo manifestado por el Presidente, el objetivo del primer período de sesiones sería la oficialización del texto. Por su parte, no entiende si esto significa que ha de revisarse el texto integrado oficioso; además, tampoco resulta claro lo que se hará durante el segundo período de sesiones.

33. El PRESIDENTE dice que, de ser posible, en el próximo período de sesiones debería revisarse y oficializarse el texto integrado oficioso; de no disponerse de tiempo suficiente deberá oficializarse el texto en un nuevo período de sesiones, ya sea en el segundo de 1979 o en otro.

34. En relación con la propuesta del Perú, el Presidente desea saber qué se supone que ha de hacer la Conferencia si, al final del primer período de sesiones de 1979, aún no han concluido los debates sobre las cuestiones de fondo.

35. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) dice que la experiencia demuestra que puede revisarse un texto sin que se haya dado término a las negociaciones oficiosas. La cuestión de darle carácter oficial, en cambio, debe examinarse detenidamente.

36. El Sr. AL-WITRI (Iraq) dice que la delegación del Iraq preferiría celebrar un solo período de sesiones largo y productivo el año próximo, a fin de adoptar una decisión sobre las cuestiones de fondo, que figuran en el texto integrado oficioso, ya que las cuestiones de detalle, contenidas en los anexos, obstaculizan en este momento los trabajos de la Conferencia. En el actual período de sesiones es preciso abordar los aspectos fundamentales y dejar de lado los detalles. Se ha llegado a soluciones de transacción muy importantes que es necesario consolidar. El orador considera además que entre el actual período de sesiones y el próximo debería transcurrir un lapso suficiente que permitiera establecer contactos y celebrar deliberaciones con los distintos gobiernos a fin de llegar a una solución de transacción. De este modo, podría dedicarse el próximo período de sesiones a la revisión y oficialización del texto integrado oficioso para fines de negociación. Sólo si en dicho período de sesiones se adoptan medidas definitivas sobre problemas de fondo podrá pensarse en la celebración de un segundo período de sesiones en 1979.

37. El Sr. WITEK (Polonia) dice que resultará sumamente difícil decidir por consenso que el próximo período de sesiones será el último dedicado a las negociaciones oficiosas. Sería, en cambio, más sencillo convenir en que el próximo período de sesiones que se celebrará en Ginebra tendrá por finalidad concluir el proceso de negociación.

38. El orador está de acuerdo con el representante de Bulgaria en dejar para el futuro la tarea de formular observaciones sobre la declaración hecha por el Presidente con respecto al programa de trabajo del próximo período de sesiones ya que, de ser posible, convendría que se distribuyera entre los miembros de la Conferencia la declaración del Presidente.

39. El Sr. WOLFF (República Federal de Alemania) dice que la cuestión de celebrar un segundo período de sesiones debería decidirse a la luz de los progresos realizados durante el primer período de sesiones, según lo indicado por el representante de Luxemburgo. La delegación de la República Federal de Alemania no apoya la idea de fijar un plazo, sino que está dispuesta a proseguir con las negociaciones oficiosas hasta que se llegue a un consenso; con este objetivo, no escatimará los esfuerzos que sean necesarios para resolver las cuestiones pendientes.

40. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que la propuesta que formuló no puede considerarse inflexible, como la calificó el representante de los Estados Unidos de América. Es cierto que algunos intereses podrían verse favorecidos por la prolongación indefinida de los trabajos, pero la propuesta de la delegación del Perú obedece al propósito de que la Conferencia se imponga una medida de disciplina justamente para no caer en manos de esos intereses. Si la Conferencia decide concluir las negociaciones oficiosas en su primer período de sesiones de 1979 la delegación del Perú no insistirá en su propuesta; pero debe tratarse de una decisión, y no solamente del enunciado de una meta o un objetivo. En caso contrario, insistirá en la propuesta de que se excluya la posibilidad de celebrar un segundo período de sesiones en 1979.

41. El Sr. NANDAN (Fiji) dice que no hay grandes discrepancias entre las distintas delegaciones, pues todas buscan los medios de autodisciplinarse para evitar que las negociaciones continúen sin un plazo fijo de conclusión. El debate revela que las distintas delegaciones están de acuerdo en celebrar dos períodos de sesiones en 1979, a condición de que en el primero de ellos se logren progresos sustanciales que permitan concluir determinadas fases de la labor. La Conferencia ya reconoció en su anterior período de sesiones la necesidad de concluir la fase de negociaciones oficiosas, que destaca el representante del Perú. Si no se hubiese logrado dicho objetivo al término del primer período de sesiones de 1979, sería necesario examinar nuevamente la conveniencia de celebrar un segundo período de sesiones. La fase siguiente deberá basarse en un documento oficial, pero la existencia de éste no entrañará el fin de las negociaciones. De conformidad con el reglamento de la Conferencia, ésta debe hacer todo lo posible por llegar a un consenso. Es preciso no perder tiempo en cuestiones de procedimiento y trazar un programa para las distintas fases de la Conferencia teniendo como meta la conclusión de los trabajos, pues los gobiernos no están dispuestos a asistir perpetuamente a la Conferencia.

42. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el reglamento de la Conferencia, la obligación de hacer todo lo posible por llegar a un consenso no se limita a las negociaciones oficiosas.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.